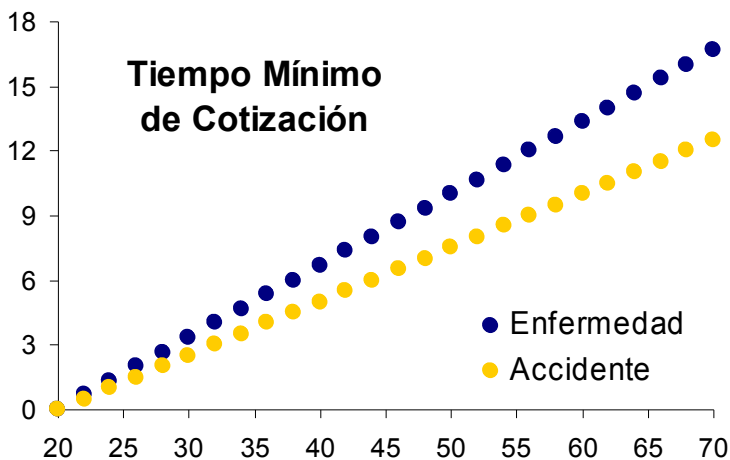


Clasificación de Riesgo: Pensión de Sobrevivientes*

Se va a analizar el requisito de fidelidad al sistema que exige la ley para que un afiliado (de hecho, su cónyuge o grupo familiar) tenga derecho a la pensión de sobrevivientes, desde el punto de vista de la clasificación de riesgo que el Art. 12 de la Ley 797/03 impone, al exigir un tiempo mínimo de cotizaciones al sistema.

La pensión de sobrevivientes que otorga el sistema general de pensiones para sus afiliados, se liquida con base en el tiempo de aportes, sin importar si una persona pertenece al régimen de prima media (ISS) o de ahorro individual (AFPs). No deja de ser curioso que esta pensión sea una pensión de beneficio definido, incluso en el sistema de ahorro individual. Esto puede ocurrir porque el sistema de seguridad social tiende a pagar las consecuencias de los siniestros, no sus causas.

Según el artículo 12 de la Ley 797/03, un afiliado al sistema general de pensiones (es decir, una persona que cotiza al sistema, no estamos hablando de pensionados ni de jubilados), debe cumplir con un requisito de fidelidad al sistema: Haber cotizado 20|25% en el caso de accidente| enfermedad a partir del momento en que el afiliado cumplió 20 años de edad y la fecha de fallecimiento. Entre más tarde se inicien las cotizaciones, se necesita más tiempo de cotización para poder cumplir con este requisito de fidelidad. Si se asume que a partir de la edad a la cual una persona se afilió, se hicieron todas las cotizaciones de forma continua, se puede calcular un “tiempo crítico” antes del cual no hay derecho a la pensión de sobrevivientes, de forma equivalente, se puede calcular una “edad crítica”. Los resultados que hemos obtenido, son los siguientes:



Personas que al momento de fallecer tengan un tiempo menor al tiempo mínimo, no tienen derecho a pensión de sobrevivientes (esquina inferior derecha de la gráfica).

Por ejemplo, una persona que se haya afiliado a los 40 años de edad, que tenga cotizaciones de forma continua a partir de ese momento, tendrá derecho a pensión de sobrevivientes a partir de los 45|47 (de hecho 46.64 años) en caso de accidente|enfermedad. De forma equivalente, esta persona tiene que cotizar 5.00|6.67 años a partir de su afiliación. Si se afilia a los 60, las edades serán 70|73 o de forma equivalente tendrá que cotizar 10|13 años a partir de su afiliación.

El requisito de fidelidad tiene mucho sentido, pues a medida que una persona envejece es más probable que fallezca y por lo tanto, el sistema requiere haber acumulado reservas suficientes para atender el siniestro (en este caso, pagar pensión de sobrevivientes de forma vitalicia al cónyuge y/o hijos inválidos, de forma temporal a los hijos menores de edad hasta que cumplan 25 años, si están estudiando).

El sistema es más exigente respecto de la enfermedad, que de accidentes (en este caso, se trata de accidentes de origen común, no de accidentes de origen profesional).

El requisito de fidelidad al sistema es sencillo de establecer para cada persona e impone una clasificación de riesgo, de tal manera que hay algunos afiliados cuyo riesgo sería muy alto de asumir y por lo tanto, el sistema les niega beneficios en caso de que no tenga una cantidad significativa de aportes.

Gracias a este mecanismo, el sistema de seguridad social tiende a eliminar la selección adversa, bajo la cual el sistema no le da beneficios a los miembros del grupo familiar de una persona que se afilie a partir del momento en que por ejemplo, se entera que tiene una enfermedad terminal y alcance a cotizar durante muy poco tiempo. Para que el sistema cumpla la función de un seguro, se requiere que existan reservas adecuadas para los riesgos que cubre.

La fidelidad al sistema de 20|25% para accidente|enfermedad se trata de un mecanismo de clasificación de riesgo por medio del cual el sistema de seguridad social en pensión de sobrevivientes, tiende a eliminar la selección adversa.

* Rodrigo Silva, ASA (Associate of the Society of Actuaries) es miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios y gerente de la firma Asesorías Actuariales Ltda.